

Buenos Aires, 8 de marzo de 1995.

Vistas las presentes actuaciones por las cuales tramita la licitación pública nº 3/94, tendiente a contratar los trabajos de renovación de la instalación eléctrica del edificio sito en Talcahuano 490 de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la resolución nº 166/94 se autorizó el llamado a licitación pública de los trabajos indicados, de acuerdo con las prescripciones de la ley 13.064;

Que de acuerdo con los informes técnicos de la Prosecretaría de Arquitectura y del Departamento de Auditoría y Control de Gestión, la Comisión de Preadjudicaciones en sus dictámenes obrantes a fs. 1991/92, 2031 y 2071, aconseja adjudicar a la firma "Tafide S.A.";

Que tal temperamento comporta la desestimación de las ofertas de las firmas "Precisión Industrial S.R.L."; "Drakkar S.A."; "Welec S.R.L." y "Estudio Ingeniero Villa", según el orden de precios respectivo, lo cual es, asimismo, propiciado por la mencionada Comisión de Preadjudicaciones.

Que con relación a la desestimación de la oferta de Precisión Industrial S.R.L., obra como antecedente el dictado de la resolución 1276/93, por la cual, en orden a sus considerandos, no se aprobó un contrato de obra pública, acto que ha causado estado en razón de lo dispuesto por la resolución 102/94, que desestimara el recurso de reconsideración interpuesto por la interesada;

Que en lo referente a las ofertas de Drakkar S.A., Welec S.R.L. y Estudio Ingeniero Villa, la desestimación halla fundamento en la inadmisibilidad /  
////////////////////////////////////



////////////////////////////////////

de sus ofertas, por no cumplir, según el caso, los recaudos contemplados en los incisos c) e i) del art. 8° de las cláusulas especiales;

Que sin perjuicio de lo expuesto en el considerando precedente, cabe considerar que la oferta de la firma Tafide S.A., acredite mayor capacidad de ejecución en el Registro Nacional de obras Públicas, a la fecha de apertura de la licitación.

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Desestimar las ofertas de las firmas Precisión Industrial S.R.L., Drakkar S.A., Welec S.R.L. y Estudio Ingeniero Villa, por los motivos expuestos precedentemente.

2°) Adjudicar los trabajos mencionados a la firma Tafide S.A., de acuerdo con su oferta de fs. 540/640, por el previo total de Pesos Ciento veintidós mil ochenta y siete con cuarenta y dos centavos (\$ 122.087,42).

3°) Afectar el gasto que resulta de la presente adjudicación a la Cuenta "Const. en bienes dominio público" (05-19-00-02-00-5197-4-2-2-00000-1-1.3) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1995.

4°) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a:

a) apropiar la suma aludida a fin de atender el pago de los certificados de obra;

b) liquidar e incluir en libramiento de pago o, entrega con la finalidad prevista, los montos necesarios para cumplir en tiempo y forma los pagos mencionados;

////////////////////////////////////

RESOLUCION  
Nº 232/95

EXPEDIENTE Nº 805/93  
SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA

////////////////////////////////////

c) cancelar a través de su Tesorería, o en su caso, de la Tesorería General de la Nación, los certificados a que se refieren los apartados precedentes;

d) disponer que la Dirección General de Arquitectura y Servicios -por conducto del área Asesoramiento Jurídico- proceda a formular y suscribir "ad referendum" del Tribunal, el respectivo contrato de obra pública; y

e) disponer, asimismo, que la citada Dirección General apruebe y suscriba -con la intervención de la Prosecretaría de Arquitectura y, de corresponder, con la Comisión Liquidadora ley 12.910- los certificados de obra, con carácter previo a su cancelación.

5º) Regístrese, hágase saber a la Prosecretaría de Arquitectura y a la Subsecretaría de Administración. Cumplido, remítanse las actuaciones a la Dirección General de Arquitectura y Servicios a sus efectos. Tome previa intervención el Registro de Inmuebles Judiciales.

